

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO O TÉCNOLOGO EN CUIDADO DE LA PRIMERA INFANCIA O AFINES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA Y LA E.S.E. SALUD DORADA"

UNIDAD FUNCIONAL QUE PROYECTA:	SUBGERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
FECHA:	AGOSTO DE 2026.
I. MARCO LEGAL	
La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 2 que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Que la Empresa Social de Estado E.S.E. SALUD DORADA del municipio de La Dorada, Caldas, fue creada según consta en Acuerdo No. 049 del 5 de diciembre de 2005, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1° Decreto 1876 de 1994, artículo 1°). Que el objeto de la E.S.E. SALUD DORADA, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículo 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Que la Junta Directiva de la E.S.E. SALUD DORADA, adoptó mediante Acuerdo No. 009 del PRIMERO (01) de julio de 2021, estableció y adoptó el Manual de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que la ESE SALUD DORADA al requiera para el cumplimiento de sus funciones. Que en su artículo 2.2.3 modificado por el Acuerdo No. 003 de 2022, autoriza los tipos contractuales que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa. Por lo anterior la E.S.E Salud Dorada del Municipio de La Dorada, Caldas, procede a efectuar el siguiente análisis de conveniencia y oportunidad esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva a la suscripción del presente contrato estatal y los elementos necesarios para desarrollar el proceso de escogencia del contratista, que colaborara con la entidad en la consecución de sus objetivos constitucionales e institucionales.	
II. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD	
Es misión de la E.S.E Salud Dorada prestar y ofrecer servicios de salud del primer nivel de atención al usuario que lo requieran; con calidad humana, identificando y modificando los factores de riesgo de la población vulnerable a través de los programas de promoción y prevención, garantizando la efectividad de la atención prestada gracias a una infraestructura fuerte y un recurso humano eficaz. Para el cabal cumplimiento misional, la E.S.E cuenta con un modelo de atención enfocado a la Promoción y Prevención de las Enfermedades. Es por eso, que se debe fortalecer y hacer seguimiento estricto a todos y cada uno de los Programas y atención en PYP (Promoción y Prevención) con el fin de cumplir con el objetivo social de la E.S.E. Es competencia de La E.S.E	

Salud Dorada, atender cada una de las necesidades que le permitan ofrecer una óptima atención a los usuarios y brindar un buen servicio de información a sus usuarios, por lo cual la E.S.E se encuentra en la necesidad actual de atender las necesidades mencionadas en los párrafos anteriores, por lo que se ve obligada a contratar este servicio de publicidad radial que permita llevar a cabo la implementación de la estrategia de difusión de los programas de promoción y prevención de la E.S.E.

En este sentido, la E.S.E. SALUD DORADA suscribió contrato interadministrativo No. **CD-035—LD-2025**, con la Alcaldía municipal de La Dorada Caldas con el objeto de: **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD PÚBLICA”**.

Que, en consecuencia, a los establecido dentro del convenio antes mencionado se requiere por parte de la **E.S.E. SALUD DORADA** contratar a un **TÉCNICO O TÉCNOLOGO EN CUIDADO DE LA PRIMERA INFANCIA O AFINES** competente y capacitado para darle cumplimiento a su objeto contractual.

La Junta Directiva de la E.S.E. ha autorizado a su Representante Legal para realizar la contratación, que considere necesaria para el perfecto funcionamiento de la entidad.

El Gerente de la E.S.E Salud Dorada certifica que no existe personal de planta idóneo suficiente para apoyar las acciones antes descritas. El gerente se encuentra debidamente facultado por la Junta Directiva para contratación de recurso humano.

III. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

Es conveniente y oportuno celebrar un Contrato de Prestación de Servicios con un **TÉCNICO O TÉCNOLOGO EN CUIDADO DE LA PRIMERA INFANCIA O AFINES** para realizar las actividades descritas en el presente estudio, el contratista debe demostrar idoneidad, experiencia y estar en capacidad para ejecutar el objeto del contrato de manera adecuada y oportuna.

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO O TÉCNOLOGO EN CUIDADO DE LA PRIMERA INFANCIA O AFINES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA Y LA E.S.E. SALUD DORADA”.
VIGENCIA DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL DÍA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DORADA
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este contrato es la suma de: TRECE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$13.515.000) IVA INCLUIDO , pagaderos en CINCO (05) ACTAS PARCIALES por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$2.703.000) cada una de ellas, de acuerdo con la ejecución de las actividades y líneas previstas en el contrato PIC, previa aprobación por el supervisor y entrega de informe de actividades con sus soportes y anexos.

V. SOPORTE TÉCNICO Y ECONOMICO

El presente contrato de prestación de servicios se cargará al rubro: **2.1.2.02.02.009.92101** por valor por valor de suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$13.515.000)** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el subgerente administrativo y financiero con cargo a la vigencia fiscal 2026.

VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral.
2. Disponer de los medios necesarios para el cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
3. Atender a los requerimientos instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el Supervisor.
4. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten.
5. Presentar la cuenta cobro, junto con el informe de actividades realizadas para cada pago.
6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso o maneje en desarrollo de su actividad y que llegue a conocer en ejecución del contrato y que no tenga el carácter de publicación.
7. Realizar el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias además el contratista se obliga a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera con cargo a los honorarios pactados en este contrato, para el cumplimiento de las obligaciones específicas contratadas, como las movilizaciones para la ejecución de las mismas dentro del territorio Municipal.
8. Presentar informes periódicos de actividades que le sean solicitados por el supervisor y el informe mensual de avance en la ejecución del contrato, presentándolos tanto física como digitalmente.
9. Las demás actividades asignadas por el Gerente y/o supervisor encaminadas a la realización del objeto misional de la Empresa Social del Estado ESE Salud Dorada.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Participar en la planeación, concertación y programación de actividades del PIC, Presentando y cumpliendo un cronograma semanal de las actividades a desarrollar en el marco del contrato de prestación de servicios, en el cual se establezcan las líneas estratégicas, los horarios, los tiempos, jornadas y lugar para la ejecución de las actividades. El contratista deberá garantizar puntualidad, disponibilidad y una adecuada organización del tiempo, así como mantener disposición para atender requerimientos, actividades extraordinarias o situaciones imprevistas que se presenten conforme a las necesidades del contrato y a las instrucciones del supervisor o coordinador. Cualquier modificación, ajuste, retraso, ausencia o novedad relacionada con el cumplimiento del cronograma, deberá ser informada de manera oportuna al coordinador del contrato para su conocimiento y seguimiento, asegurando la continuidad del servicio, el adecuado desarrollo de las actividades y el impacto diario en las comunidades beneficiarias.
2. Ejecutar de manera integral, oportuna y completa la totalidad de las actividades establecidas en el Anexo Técnico del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipal, las cuales comprenden la realización de talleres, procesos educativos, procesos formativos, campañas educativas, sensibilizaciones, intervenciones informativas, procesos comunitarios, acompañamientos psicosociales, caracterizaciones y acciones de comunicación y educación en salud. Las actividades deberán desarrollarse conforme a los lineamientos técnicos, número de acciones, duración, encuentros, cobertura, población objetivo y metas definidas en el Anexo Técnico, garantizando el cumplimiento del cien por ciento (100 %) de las actividades programadas al finalizar el plazo contractual, en los entornos comunitario, educativo, institucional, familiar, laboral y territorial, según corresponda. El contratista deberá entregar los productos, informes, listados de asistencia, registros fotográficos, bases de datos y demás soportes requeridos que permitan verificar la correcta ejecución y el cumplimiento total de lo establecido, los cuales estarán sujetos a seguimiento y validación por parte de la supervisión del contrato.
3. Diligenciar mensualmente la base de datos de todas las personas que participen en las actividades programadas según las líneas estratégicas, garantizando un registro correcto y oportuno, el cual será supervisado por el coordinador del contrato.



4. Entregar de manera ordenada y completa el informe mensual de cada contratista, el cual deberá presentarse entre el último día del mes y el primer día del mes siguiente, para su respectiva revisión y aprobación, previo a su radicación.
5. Cada contratista deberá cargar de manera mensual en un drive compartido las evidencias solicitadas por el supervisor o coordinador del contrato, de forma ordenada, completa y oportuna, con el fin de facilitar la revisión, verificación y aprobación de las actas y de las evidencias correspondientes a todas las actividades realizadas.
6. Cada contratista deberá presentar un informe final por cada línea establecida en el Anexo Técnico, el cual deberá estar debidamente soportado con la base de datos correspondiente. Dicho informe deberá incluir, como mínimo, información relacionada con la población atendida, edades, poblaciones vulnerables, dificultades presentadas, resultados obtenidos y demás aspectos relevantes conforme a lo establecido en el Anexo Técnico. Así mismo, el contratista deberá realizar un seguimiento mensual de las actividades desarrolladas, el cual deberá ser presentado mediante informes de avances mensuales y un informe final consolidado, garantizando coherencia, veracidad y oportunidad en la información suministrada.
7. Realizar el seguimiento técnico y operativo de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), en articulación con el coordinador del programa, con el fin de verificar el cumplimiento de las metas programadas y reportar de manera oportuna los avances alcanzados. Los soportes correspondientes deberán quedar debidamente consolidados y adjuntos en el repositorio digital (driver) asignado para tal fin, conforme a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.
8. Participar en los procesos de articulación intersectorial y comunitaria que contribuyan al fortalecimiento de la implementación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en el municipio, de conformidad con las orientaciones y lineamientos institucionales.
9. Asegurar que el desarrollo de las actividades a su cargo contribuya de manera efectiva al cumplimiento de las líneas estratégicas del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) municipal, garantizando avances oportunos y verificables en la ejecución mensual de las acciones, conforme a las metas y cronogramas establecidos.
10. Asumir el pago de sus aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y acreditar mensualmente los comprobantes respectivos como requisito previo para el desembolso de los honorarios pactados.

VII. TIPO DE CONTRATACION

ORDEN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	X	LICITACIÓN PÚBLICA	CONVENIO
--------------------	----------------------	---	--------------------	----------

VIII. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 58 del Acuerdo No. 002 de 2014, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera:

El contratista se compromete a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato a favor de la E.S.E. SALUD DORADA la Garantía Única original, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento del contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
2. **Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.



Hospital Salud Dorada
Empresa Social del Estado

Empresa Social del Estado Salud Dorada

NIT. 900065515-5

Municipio de la Dorada, Caldas
República de Colombia

IX. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; presupuestalmente con el Registro Presupuestal de conformidad al decreto 111 de 1996. Una vez perfeccionada el presente contrato se entenderá legalizada cuando se cumplan los requisitos de verificación de existencia de la Disponibilidad Presupuestal.

ANEXOS: Estudio de Necesidad y Conveniencia, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta de Servicios, Hoja de vida y sus anexos.

X. RESPONSABLE

NOMBRE: DIANA YULHIET VANEGAS MOLINA.
SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

FIRMA:

